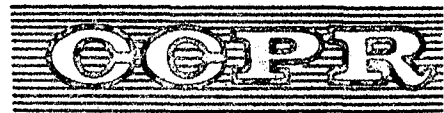


**PACTO
INTERNACIONAL
DE DERECHOS
CIVILES
Y POLÍTICOS**



Distr.
GENERAL
CCPR/C/SR.309
29 de julio de 1981
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

13º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA)* DE LA 309ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 27 de julio de 1981, a las 15 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. (continuación)

Proyecto de observaciones generales

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión figura en el documento CCPR/C/SR.309/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, de ser posible, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho B.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluir el período de sesiones.

GE.81-16658

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Proyecto de observaciones generales (CCPR/C/XIII/CRP.2)

1. El Sr. BOUZIRI dice que el Grupo de Trabajo sobre "actividades complementarias" ha insistido particularmente en el artículo 3 a causa de la referencia concreta en ese artículo a la discriminación por motivos de sexo, cuestión en la que en todos los países es grande la diferencia entre la legislación y la práctica. El país del orador, por ejemplo, ha promulgado leyes progresistas contra la discriminación por motivos de sexo, pero la negación de los derechos de la mujer se ha enraizado a lo largo de siglos. Se requerirán enormes esfuerzos para erradicar esa actitud en la práctica. El Grupo ha enfocado su tarea con cuidado y el orador está seguro de que se podrán vencer las diversas dificultades que se han planteado y que se incorporarán las distintas observaciones. El orador admite, por ejemplo, que en el Pacto no se menciona concretamente la inmigración, pero el Comité debe considerarla porque algunos países siguen tendiendo a discriminar contra la mujer en la práctica inmigratoria. La función del Comité no consiste en mantener el actual estado de cosas discriminatorio, sino en promover activamente los derechos humanos, y ahora tiene una excelente oportunidad para hacerlo. No hay nada de revolucionario en el texto del Grupo. Si el Comité no acepta el proyecto de observaciones generales, no hay esperanzas de que se logre ningún progreso. Ha llegado la hora de que el Comité tome las medidas que estime necesarias para la promoción activa de los derechos humanos.
2. El Sr. GRAEFRAETH repite una sugerencia anterior relativa a la adopción de un sistema especial de numeración de las observaciones generales del Comité en el que a cada observación se asigne un número de serie relacionado con el número de la sesión en que se examinó. Sería sumamente útil un enfoque sistemático de este tipo.
3. Aunque, en general, el orador ha estado de acuerdo con las enmiendas propuestas a las observaciones generales, no puede respaldar la propuesta del Sr. Tomuschat al apartado 3) del párrafo 4 ni la propuesta de Sir Vincent Evans relativa al apartado 3) del párrafo 5. El Comité debe tener presente que el propósito de sus observaciones consiste en sugerir a los Estados Partes la forma en que quisiera que aquéllos presentasen sus informes y el tipo de preguntas que es probable que se formulen al examinar los informes. El Comité no debiera apresurarse a llegar a una decisión sobre el proyecto de observaciones. Si los miembros no pueden ponerse de acuerdo ahora, será preferible que aplacen toda decisión hasta la próxima sesión. La transmisión de las observaciones o comentarios generales es una de las obligaciones más importantes del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y sería erróneo tomar una decisión sin permitir a todos los miembros del Comité que examinen cabalmente el asunto.
4. El Sr. IALLAH dice que se siente decepcionado al oír al Sr. Graefrath, que es después de todo uno de los miembros del Grupo de Trabajo, recomendar que se aplace una decisión sobre el proyecto de observaciones generales. Esas observaciones se publicaron el 10 de julio de manera que se dio al Comité tiempo para examinarlas cuidadosamente; en realidad, con este fin el Comité designó a un grupo de trabajo para redactarlas. El Grupo de Trabajo presentó un informe unánime, y sería muy lamentable que se diera la impresión de que el Comité sólo puede lograr un consenso cuando decide no hacer nada. Las observaciones no insisten desmesuradamente en ningún aspecto particular ni son excesivamente extensas. Es difícil ver qué otros requisitos podrían exigir los miembros del Comité.

5. Sir Vincent Evans y el Sr. Opsahl presentaron enmiendas menores y el orador habría acogido con agrado observaciones constructivas de cualquier miembro del Comité sobre los párrafos relativos a los artículos 3 y 4 del Pacto, que tratan de asuntos muy importantes. Sin embargo, lo que se ha sugerido ahora es suprimir completamente los apartados 2) y 3) del párrafo 4 de las observaciones generales, lo que el orador considera que es una medida retrógrada. El Grupo de Trabajo ha abarcado todas las distintas cuestiones que se plantearon en el Comité en las diferentes esferas en que existe discriminación contra la mujer. La eliminación virtual de la referencia al artículo 4 del Pacto es también grave, ya que a veces se pide al Comité que examine informes recibidos de Estados Partes que han declarado el estado de emergencia, como Chile y el Uruguay.

6. El proyecto de observaciones generales representa sólo un intento de poner por escrito lo que el orador tenía entendido que era la decisión del Comité. Varios miembros del Comité habían señalado, con acierto a juicio del orador, que las observaciones generales débiles no son de ningún valor. Esos miembros no piden a los Estados Partes información detallada sobre procedimientos nacionales, sino solamente los medios de determinar la índole y el ámbito de la suspensión de derechos incorporados en el Pacto.

7. A pesar de la presión del trabajo y del tiempo, el orador tratará de incorporar nuevas observaciones o sugerencias si se presentan hasta las 11 horas del día siguiente. El Sr. Tomuschat, por ejemplo, preparó algunas sugerencias que el orador todavía no ha visto. Si son de importancia mayor y difieren notablemente del proyecto de observaciones generales presentado por el Grupo de Trabajo, el orador las presentará desde luego al Comité para su examen. En otro caso, se incorporarán al informe y podrán discutirse cuando el Comité examine el informe.

8. El Sr. SADI pregunta si en caso de desacuerdo en el Comité se someterá a votación la decisión sobre las observaciones.

9. Sir Vincent EVANS dice que aún no está satisfecho con el apartado 3) del párrafo 5 en su forma presente. Está dispuesto a aceptar una enmienda a ese párrafo conforme a lo sugerido por el Sr. Lallah, y propone que diga lo siguiente:

"...informen a los demás Estados Partes acerca de la índole y el alcance de la suspensión de derechos que hayan llevado a cabo y de las razones en que ésta se funde, y que cumplan, además, sus obligaciones de presentar informes de conformidad con el artículo 40 del Pacto, indicando la índole y medida de cada derecho suspendido junto con la documentación pertinente."

Se omitirá el resto del párrafo. También tiene algunas enmiendas menores sobre redacción, que presentará al Sr. Lallah.

10. El Sr. PRADO VALLEJO dice que la cuestión de la inmigración, mencionada en el apartado 3) del párrafo 4 del proyecto de observaciones generales, es importante y no debe por cierto omitirse. En lugar de suprimir ninguna parte del texto existente, el orador recomienda que se agregue una referencia a las leyes sobre el matrimonio, esfera en que prevalece en varios países la discriminación contra la mujer.

11. El Sr. TOMUSCHAT dice que el Comité, al transmitir a los Estados Partes sus observaciones generales, en realidad interpreta el Pacto y, a su juicio, no hay posibilidad de que se logre un acuerdo completo sobre esa cuestión en el Comité. Todos los miembros tienen derecho a sostener, y en realidad es probable que sostengan, diferentes opiniones sobre el significado del Pacto. El orador cree, por ejemplo, que el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto tiene el mismo significado que el artículo 3, y que éste se ha incorporado debido a la importancia que tiene dar a millones de mujeres los mismos derechos que a los hombres. Ese párrafo es muy concreto en su condenación de la discriminación de todo tipo y, por consiguiente, es erróneo insistir particularmente en el artículo 3. El concepto de consenso se volverá opresivo si los miembros están obligados, en interés del consenso, a abandonar sus opiniones individuales sobre la interpretación del Pacto, a las que han llegado después de madura reflexión.

12. El Sr. AGUILAR dice que el proyecto de observaciones generales es principalmente satisfactorio. Algunos de los puntos son de procedimiento más bien que de fondo; entre ellos se incluyen, por ejemplo, la periodicidad de los informes, la necesidad de mostrar el cumplimiento del Pacto en cuanto a los recursos jurídicos, y la importancia de incluir en los informes información que se refiera no sólo a las leyes, sino también al funcionamiento de los tribunales. El orador sugiere que tal vez haya que agrupar las observaciones sobre procedimientos en la primera parte de las observaciones generales.

13. Con respecto a las observaciones de fondo, comparte las dudas del Sr. Prado Vallejo y del Sr. Tomuschat respecto de la prudencia de imponer por consenso una interpretación particular del Pacto. Personalmente, tiene reservas acerca de la inclusión de la referencia a leyes sobre inmigración, ya que el Pacto no se refiere concretamente a la inmigración, sino a los derechos iguales para el hombre y la mujer. Por otra parte, tal vez habría que insistir más en el artículo 4 del Pacto; ya que el estado de emergencia pública, el estado de sitio y la legislación de emergencia han proporcionado varios pretextos utilizados para suspender varios derechos contraviniendo el Pacto. Por consiguiente, deben ampliarse las observaciones hechas en los apartados 1), 2) y 3) del párrafo 5.

14. El PRESIDENTE, resumiendo la posición, señala que no hay dificultad en agregar un apartado 4) al párrafo 2 y un apartado 2) al párrafo 3, conforme a lo sugerido y explicado por Sir Vincent Evans y el Sr. Opsahl. Tratándose de la representación de los Estados Partes durante el examen de los informes por el Comité, se ha convenido en que el Relator redacte las observaciones generales de tal manera que resulte claro que los Estados Partes deben estar representados por personas que posean los conocimientos y condiciones requeridos para asistir al Comité en su labor. Las observaciones generales deben, desde luego, estar de acuerdo con el reglamento provisional del Comité. El Presidente no cree que haya dificultades en cuanto a la publicación del Pacto, respecto de la cual se podría incorporar una referencia en una versión ligeramente ampliada del apartado 1) del párrafo 2, como lo sugiere el Sr. Tarnopolsky.

15. El Presidente cree que se debe realizar un gran esfuerzo para llegar a un acuerdo sobre los apartados 2) y 3) del párrafo 4 y el apartado 3) del párrafo 5, que fueron examinados muy extensamente. Con respecto a los apartados 2) y 3) del párrafo 4, se podría buscar una solución conforme a lo sugerido por el Sr. Opsahl indicando, por ejemplo, que el Comité no sólo se preocupa de la discriminación por motivos de sexo y que lo dicho en esos párrafos se ha incluido sólo a manera de ejemplo. Con respecto al apartado 3) del párrafo 5, no hay diferencias de fondo entre el texto del Grupo de Trabajo y la versión enmendada propuesta por Sir Vincent Evans.

Se levanta la sesión a las 15.50 horas.